



**CERTIFICACIÓN NÚMERO 2005-06-31  
(ENMENDADA)**

Yo, Maritza Rosa Laguer, Secretaria Ejecutiva del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo, **CERTIFICO QUE:** -----

El Senado Académico, en su reunión ordinaria del 25 de abril de 2013, tuvo ante su consideración el Informe sometido por el Comité de Asuntos Académicos que revisó y evaluó varios planteamientos sometidos a los índices para el otorgamiento de honores de graduación en la Universidad de Puerto Rico en Arecibo. Este Cuerpo **APROBÓ QUE:**

**1. La escala de honores de la UPRA será la siguiente:**

<b>Summa Cum Laude</b>	<b>3.96 – 4.00</b>
<b>Magna Cum Laude</b>	<b>3.70 – 3.95</b>
<b>Cum Laude</b>	<b>3.50 – 3.69</b>

**2. Si el estudiante repite más de tres cursos se le otorgará el honor inferior al que cualifica. Los casos excepcionales serán evaluados por el Comité para Premiaciones de Estudiantes en la Colación de Grados.**

**3. Para resultar elegible para graduación con honores o altos honores, el estudiante deberá haber aprobado en el Sistema de la UPR, por lo menos el 50 por ciento de los créditos requeridos para graduación.**

Esta Certificación deroga la Certificación Núm. 1988-89-11 de la Administración de Colegios Regionales de la Universidad de Puerto Rico y entrará en vigor a partir del Año Académico 2012.

**Y PARA QUE ASÍ CONTE,** expido la presente Certificación en Arecibo, Puerto Rico, hoy veintinueve de abril de dos mil trece.

Prof. Maritza Rosa Laguer  
Secretaria Ejecutiva

Irp

Anejo

Vo. Bo. Prof. Juan Ramírez Silva  
Rector



**Política de Otorgación de Honores en la Colación de Grados en UPRA. Esta Política acompaña la Certificación 2005-06-31 (Enmendada) sobre la escala y otorgación de honores de la UPRA.**

El otorgamiento de un honor en una colación de grado es un reflejo de la excelencia académica de la institución. Debe separarse enteramente de las políticas institucionales en torno a requisitos generales de graduación. Un reconocimiento *Laude* tiene como objetivo el premiar la excelencia académica e incentivar el logro de la misma. Así se favorecerá la formación de profesionales altamente calificados y éticos.

Para efectos de esta política definimos:

- *Summa cum laude*: “con máximas alabanzas” (excepcional), es el reconocimiento por un desempeño poco común, sólo esperado de estudiantes brillantes. Para efectos de la certificación 2005-06-31 (Enmendada), el *Summa Cum Laude* va de 3.96-4.00;
- *Magna cum laude*: “con grandes alabanzas” (muy destacado), corresponde al rango medio de los desempeños destacados. Para efectos de la certificación 2005-06-31 (Enmendada), el *Magna Cum Laude* va de 3.70 a 3.95;
- *Cum laude*: “con alabanzas” (destacado), es la menor de las distinciones académicas y representa el reconocimiento a un desempeño destacado en los estudios realizados. Para efectos de la certificación 2005-06-31 (Enmendada), el *Cum Laude* va de 3.50 a 3.69.
- *Comité para Premiaciones de Estudiantes en la Colación de Grados* – Es un comité formado por los Directores/as de Departamento, Decano/a de Asuntos Académicos, Decano/a Asociado de Asuntos Académicos, Decano/a de Estudiantes, Registrador/a. Se formará a finales de cada año académico para dilucidar dudas que puedan surgir sobre los casos excepcionales de las premiaciones y sobre la otorgación de honores a estudiantes.
- *Casos excepcionales* – Casos que no están claramente contemplados en la Certificación 2005-06 31 (Enmendada).
- *Promedio de graduación*- Cómputo que se hace a base del Currículo del Estudiante.
- *Cursos repetidos* – Son los cursos que terminaron con F, D, No Aprobado o C y que pueden ser repetidos según la Certificación 017, 1998-1999 de la Junta de Síndicos.
- *Promedio general*- Es el promedio que se determina por todos los cursos que aparecen en el expediente académico del estudiante.
- *Promedio de especialidad* – Promedio que se determina por los cursos que cada Departamento define como cursos para especialidad.

Esta Política intenta respetar los ideales académicos, exaltar la integridad institucional y reputar la excelencia de los graduandos de nuestra Institución. Para ello toma en consideración varios criterios para el otorgamiento de los honores:

1. Escala de honores
2. Repetición de cursos
3. Residencia

1. La escala de honores está contemplada en la Certificación 2005-06-31 (Enmendada). El Primer punto de tal certificación lee así:

***“La escala de honores de la UPRA será la siguiente:***

***Summa Cum Laude 3.96-4.00***

***Magna Cum Laude 3.70-3.95***

***Cum Laude 3.50-3.69”***

Los honores se otorgan por el promedio de graduación y no por el promedio general ni por el promedio de especialidad.

2. En cuanto a la repetición de cursos, la Certificación 2005-06-31 (Enmendada) del Senado Académico de la UPR en Arecibo lee así:

***“Si el estudiante repite más de tres cursos, se le otorgará el honor inferior al que cualifica. Los casos excepcionales serán evaluados por el Comité para Premiaciones de Estudiantes en la Colación de Grados.”***

Esta política busca establecer la diferencia entre un/a estudiante que por sus esfuerzos llega a la excelencia, de aquel que utiliza la Certificación 017 1998-99 de la Junta de Síndicos sobre la repetición de cursos para aumentar su índice académico.

La certificación 017, 1998-99 de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico lee:

***“Los cursos con calificaciones de D, F o No Aprobado podrán repetirse sin restricción. Si un estudiante repite un curso, sólo se contará la calificación más alta para su índice académico, pero deben aparecer en su expediente académico las calificaciones más bajas. El Decano de la Facultad podrá autorizar la repetición de cursos de “C”, a petición del estudiante por vía de excepción, previo al análisis de las circunstancias académicas del estudiante[...].”***

Recalcamos en esta Política que un honor es una distinción. No podemos premiar de igual manera al estudiante que ha repetido cursos o se ha dado de baja que al estudiante que nunca lo ha hecho. Las dudas que puedan surgir sobre este particular las debe evaluar el *Comité para Premiaciones de Estudiantes en la Colación de Grados*.

3. El requisito de residencia trabaja los casos de los estudiantes de traslado o los estudiantes transferidos de otras instituciones. La Certificación 2005-06-31 (Enmendada) del Senado Académico de la UPRA reza así:

***“Para resultar elegible para graduación con honores o altos honores, el estudiante deberá haber aprobado en el Sistema de la UPR por lo menos 50 por ciento de los créditos requeridos de graduación”***

Para el estudiante de traslado, se debe contemplar este requisito de residencia según la Certificación 115, 1996-97 de la Junta de Síndicos con sus respectivas enmiendas y su política, y con la Certificación 2002-03-25 del Senado Académico de la UPRA con respecto a las normas de convalidación de créditos y equivalencia de cursos.

La política que acompaña la Certificación 115, 1996-97 de la Junta de Síndicos, en su Parte V establece que: ***“Para efectos de las normas académicas relativas a residencia, una vez aceptado el estudiante, todos los cursos tomados por este en cualquier unidad de la Universidad de Puerto Rico o en intercambio auspiciado por la UPR se considerarán como tomados en la unidad que confiere el grado”.***

El estudiante que es admitido mediante transferencia (instituciones fuera del sistema UPR), tiene que aprobar el 50% de los créditos requeridos para graduación en el Sistema UPR. Para efectos del cómputo de graduación, solamente se contarán los créditos tomados en UPR.

Los criterios generales para la convalidación de cursos de otras Universidades, según la Certificación 2002-03 25 del Senado Académico de la UPRA leen en su punto #5 que ***“Solo se convalidará hasta un máximo de 15% de cursos de especialidad a la cual solicita el/la estudiante”.***

Todas las demás consideraciones que no estén contempladas en esta política deben resolverse a través del **Comité para Premiaciones de Estudiantes en la Colación de Grado**. De ser necesario, se puede elevar la consulta al Senado Académico.

